



Subsecretaría de Competitividad y Normatividad  
Dirección General de Normas

Of. No. DGN.312.01.2017.2829

Asunto: Aprobación No. M-126

Naucalpan de Juárez, Estado de México; 31 de julio de 2017.

Lic. Pablo Canalejo Cabrera

Director

Internacional de Bienes, Servicios e Ingeniería, S.A. de C.V.

Laboratorio de Calibración

Rayas No. 66-B, colonia Valle Gómez,

Delegación Venustiano Carranza, CP. 15210, Ciudad de México.

Presente



DIRECCIÓN GENERAL  
DE NORMAS

03 AGO. 2017

OFICIALÍA DE PARTES  
OFICIO DESPACHADO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II y XIII de la *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*; 38 fracción VI, 26, 27, 68, 70, 70-C y 74 de la *Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN)*; 21, 22, 24, 79 fracciones I y II, 87 y 88 de su *Reglamento (RLFMN)*; 22 fracciones I, XVIII, XIX, XX, XXI y XXV del *Reglamento Interior de esta Secretaría (RISE)*; en atención a su solicitud de aprobación de Laboratorio de Calibración prevista en el trámite SE-04-007 "Aprobación de organismos de certificación, unidades de verificación, laboratorios de prueba o laboratorios de calibración, para evaluar la conformidad de normas oficiales mexicanas emitidas por la Secretaría de Economía", recibida en esta Unidad Administrativa el 19 de julio del presente, identificada con el folio 4280; con el propósito de brindar servicios de calibración o servicios técnicos de medición en el área de Masa, y considerando:

- I. Que corresponde a esta Secretaría de Economía procurar la uniformidad de las mediciones que se realizan en el país, tanto en lo concerniente a las transacciones comerciales y de servicios, como en los procesos industriales y sus respectivos trabajos de investigación científica y de desarrollo tecnológico; con el objeto de que garantizar que los instrumentos de medición que se utilizan en el territorio nacional sean confiables y exactos. En este tenor, resulta necesario que los Centros de Verificación o Unidades de Verificación Vehicular cuenten con los equipos de lectura adecuados para su operación. Las mediciones o calibraciones de estos equipos deberá realizarse por laboratorios de calibración acreditados, y en su caso, aprobados, en el marco de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.



03 ABO. 2017

OFICIALÍA DE PARTES  
CEJICO DESPACHADO

Of. No. DGN.312.01.2017.2829

II. Que ese Laboratorio cuenta con la **Acreditación No. M-126** expedida por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (ema), a partir del 14 de abril de 2011, y Ampliación de alcances de medición ya acreditados otorgada mediante documento 16LC1263 a partir del 08 de febrero de 2016, para operar como Laboratorio de Calibración en el área de **MASA**, de conformidad con los requerimientos de la norma mexicana NMX-EC-17025-IMNC-2006 "Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y de calibración".

Bajo estos considerados; esta Dirección General de Normas tiene a bien otorgar **Aprobación No. M-126 a INTERNACIONAL DE BIENES, SERVICIOS E INGENIERÍA, S.A. DE C.V.**, para operar como Laboratorio de Calibración en el área de Masa, con objeto de realizar actividades de medición o calibración de los equipos de medición que emplean los Centros de Verificación o Unidades de Verificación Vehicular en el desarrollo de los métodos de prueba Dinámica, Estática y de Opacidad para evaluar las normas oficiales mexicanas:

**NOM-045-SEMARNAT-2006 "Protección ambiental.- Vehículos en circulación que usan diesel como combustible.- Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición", y/o**

**NOM-047-SEMARNAT-2014 "Que establece las características del equipo y el procedimiento de medición para la verificación de los límites de emisión de contaminantes, provenientes de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos".**

Las actividades de medición y servicios de calibración estará sujeta al alcance e incertidumbre descritas en el **Anexo A** "Tabla de expresión de las Capacidades de Medición y Calibración (CMC) de la acreditación que le otorgó la ema y apliquen para tal efecto. Asimismo, se reconocen los Signatarios Autorizados nombrados en dicha acreditación.





Of. No. DGN.312.01.2017.2829

La presente Aprobación tiene vigencia indefinida a partir de la emisión del presente oficio, y surtirá sus efectos mientras se encuentre vigente la Acreditación No. M-126 que le otorgó la *ema*; Asimismo, se encuentra sujeta a las visitas de vigilancia o verificación que esta Dirección General de Normas y/o dicha Entidad realicen de manera conjunta o individualmente, a fin de constatar que ese Laboratorio de Calibración, en su estructura y funcionamiento, cumple con las disposiciones de la LFMN y su Reglamento, y quedará sin efectos a partir del momento en que en forma parcial o total se suspenda o cancele dicha acreditación, o en su caso, esta Aprobación se suspenda o revoque por esta Secretaría, en términos de lo dispuesto por los artículos 118 y 119 de la LFMN, respectivamente.

Las actividades de evaluación de la conformidad que desarrolle ese Laboratorio de Calibración, deben ajustarse puntualmente a los requerimientos que exige la LFMN, su Reglamento, las normas oficiales mexicanas, las normas mexicanas y en su defecto, las internacionales; ya que, de lo contrario, se aplicarán las sanciones que expresamente se consignan en dicha Ley.

Atentamente,  
El Director General de Normas



DIRECCIÓN GENERAL  
DE NORMAS

03 AGO. 2017

OFICIALÍA DE PARTES  
OFICIO DESPACHADO

Lic. Alberto Ulises Esteban Marina



